

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDLA/A.

La Arena, 01 de Marzo de 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Febrero de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 020- 2021-MDLA/CM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

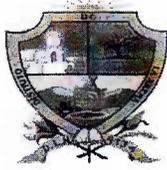
Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDLA/A, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tributarios TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena, el cual es ratificado mediante Acuerdo municipal N° 157-2018-C/PPP, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, y con Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDLA/A, aprueba la reconversión de los términos porcentuales de los derechos de tramites contenidos en el TUPA, en el ítem 2.25.01 del TUPA, aparece el procedimiento “Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de uso público (agua, desagüe y electrificación), A CARGO DE LA Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial cuya tasa por derecho de tramitación asciende a la suma de S/ 71.30 Soles ;

Que mediante el Informe N°010-2021-GATRYD/MDLA de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, Rentas y Determinación , propone una reducción del 85% de la tasa del TUPA para aquellos usuarios que soliciten la autorización para la instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de uso público (agua, desagüe y electrificación), esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDLA/A.

La Arena, 01 de Marzo de 2021



nueva tasa la cual tendría vigencia hasta el mes de junio del año 2021, ascendería a S/ 11.00 soles, en este tiempo de pandemia donde es importante el uso de este líquido elemento, la Municipalidad con esta propuesta se está contribuyendo en la formalización y en ampliar el número de población para acceder a la conexión de agua y/o desagüe;

Que, mediante Informe Legal N° 27-2021-MDLA-SGAJ de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, resulta Procedente, atender la recomendación pada por la Gerencia de Administración Tributaria, Rentas y Determinación, respecto a probación de Ordenanza Municipal que reduce el pago por Derechos de trámite de procedimiento de autorización para la instalación del servicio de agua potable;



En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE REDUCE EL 80% DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE PROCEDIMIENTO AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS SERVICIOS DE USO PUBLICO (AGUA, DESAGUE Y ELECTRIFICACION)

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto conceder el beneficio al reducir en el 80% del pago por derecho de trámite de procedimiento de autorización para la instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de uso o publico (agua, desagüe y electrificación), está nueva tasa la cual tendrá vigencia hasta el mes de junio del año 2021, ascenderá a S/11.00 Soles , contenidas en el TUPA vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDLA/A y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 157-2018-C/CPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

Los usuarios que deseen instalar la conexión domiciliaria del servicio de agua y/o desagüe están comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal, para ello deberán cumplir con los requisitos señalados por el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza se extenderá hasta el 30 de junio de 2021, vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago de instalación de conexión de y/o desagüe a la Municipalidad la tasa del procedimiento volverá al 100%

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

